



RADICACIÓN: 080014053017-201-00022-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: GRAPIN DEL CARIBE LTDA Y ARNOLDO MANUEL URIETA DIAZ

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 08 de febrero de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial recibido por correo de fecha 23 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados. Ofíciase al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel, con la constancia de la cancelación.

QUINTO: Acéptese la solicitud de la parte demandante a la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente auto se notificó por medio de anotación en
Estado N° _____ de fecha _____
La Secretaria, SALUD LLINAS MERCADO

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bad373fe0d025069a187e08647f4bffb7c48cb60fed35ebdcf28f6b014ff0**

Documento generado en 08/02/2023 01:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>